



Cápsula informativa

Egreso aplicado a un CFDI global.

¿Sabes que está práctica puede duplicar tus ingresos ya declarados al SAT?

El antepenúltimo párrafo del artículo 29, del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece que en el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet, comprobantes que comúnmente se denominan de egresos. Con la reforma fiscal para 2022, este párrafo se modifica para establecer que en el supuesto de que se emitan comprobantes de egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente.

De manera que todo descuento, devolución, o bonificación debe estar amparado en un CFDI de egresos, y si se pretende deducir el importe en el consignado, se debe contar con la documentación que compruebe su materialidad, es decir, que se tengan documentos o elementos que comprueben que el descuento, la bonificación o la devolución se realizó.

En esta reforma fiscal también se modificó el esquema de cancelación de CFDI, ahora el penúltimo párrafo del artículo 29-A, establece que cuando se cancelen CFDI que amparen ingresos, se debe justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, en razón de ello, cada que vez que

se solicite la cancelación de un CFDI, se debe indicar el motivo de la cancelación y para ello el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en su página de Internet ha establecido un catálogo de motivos por los cuales es posible realizar la cancelación de un CFDI, siendo estos los siguientes:

Clave	Descripción
01	Comprobante emitido con errores con relación.
02	Comprobante emitido con errores sin relación.
03	No se llevó a cabo la operación.
04	Operación nominativa relacionada a una factura global.

Como se aprecia la clave 04, señala en su descripción que corresponde a una operación nominativa que está relacionada a una factura global, por lo que consideramos que esta clave de motivo de cancelación es aplicable cuando se cancela un CFDI global para disminuir o quitar un importe que se va a facturar en una factura nominativa.

Adicionalmente, cuando se emite un CFDI se debe señalar el uso que el emisor le dará, para registrar esta clave el catálogo c_Usocfdi del Anexo 20 contiene 24 claves posibles para señalar en un CFDI el uso fiscal que tendrá éste, en el caso de un CFDI de egresos la clave aplicable es la G02 que corresponde a



Cápsula informativa

Egreso aplicado a un CFDI global.

devoluciones, descuentos o bonificaciones, no existiendo en el citado catálogo una clave de uso de CFDI que corresponda a una operación en la que se utiliza un CFDI de egreso para quitar de un CFDI global una operación que se documentará en un CFDI nominativo.

Si utilizas un CFDI de egresos para quitar de un CFDI global una operación de la cual te están solicitando una factura en lo individual, debes tomar en cuenta que conforme al artículo 29 del CFF, este sirve para documentar devoluciones, descuentos, o bonificaciones y para ello debes contar con el soporte que documenta la operación, de no contar con ella la autoridad puede asumir que ésta no existió y puede desconocer el CFDI de egresos, generando la duplicidad de tus ingresos declarados, al haber emitido ya un CFDI nominativo por el importe registrado en el CFDI de egresos.

Si necesitas más información o tienes dudas sobre como cancelar un CFDI global o como documentar un CFDI de egresos aplicable a un CFDI global, en DS te podemos asesorar y dar consultoría legal, así como brindar apoyo para implementar soluciones de negocio para que tu empresa cumpla con las obligaciones fiscales.

El presente documento no crea derechos y obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales y sólo manifiesta la opinión de DS.

digital signature